

INSTRUCCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE EFICACIA A LAS AGENCIAS ADSCRITAS.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 63 que las agencias están sometidas a un control de eficacia, que será ejercido por la Consejería o, en su caso, por la entidad a la que estén adscritas, al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Consejería competente en materia de Hacienda, atribuyéndole al titular de la Consejería, en su artículo 26.f), ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de las entidades públicas dependientes.

El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, establece en el artículo 2.5 que figuran adscritas a la Consejería de Cultura y Deporte como entidades instrumentales las agencias administrativas del Patronato de la Alhambra y Generalife y del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, así como las agencias públicas empresariales del Instituto Andaluz del Patrimonio histórico y de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

En virtud del artículo 4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, a la persona titular de la Viceconsejería le corresponde la dirección y coordinación de las secretarías generales y demás órganos directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería e, igualmente, le corresponde la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 27 y 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, se dictan las siguientes instrucciones para la implantación del control de eficacia de las agencias adscritas.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción tiene por objeto la regulación del procedimiento para la realización del control de eficacia de las agencias administrativas y de las agencias públicas empresariales adscritas a la Consejería de Cultura y Deporte, así como de aquellas otras agencias que pudiesen adscribirse en un futuro.

En la actualidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, se encuentran adscritas a la Consejería de Cultura y Deporte las siguientes agencias:

- a) Patronato de la Alhambra y Generalife.
- b) Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
- c) Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- d) Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	30/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWF8RUVFUNDY4U8ZNPWUZTC4X	PÁG. 1/2	



El control de eficacia se realizará por el centro directivo al que se encuentren adscrita la agencia de que se trate. A tales efectos, de conformidad con los artículos 4.11 , 5.5 y 6.4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, corresponderá:

- A la Viceconsejería, respecto del Patronato de la Alhambra y Generalife.
- A la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, respecto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- A la Secretaría General de Patrimonio Histórico y Documental, respecto del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La propuesta de informe sobre el control de eficacia elaborado por el centro directivo, al que se encuentre adscrita la agencia respectiva, teniendo en cuenta la información facilitada por la misma, y será elevada a la firma de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, por ser ésta, de conformidad con el artículo 26.f) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el órgano competente para ejercer el control de eficacia respecto de la actuación de las entidades públicas dependientes.

TERCERA. ÁMBITO MATERIAL DEL CONTROL.

El control de eficacia se ejercerá con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

El análisis de eficacia se realizará sobre los objetivos del correspondiente programa presupuestario y abarcará:

- a) Examen de la coherencia de los objetivos con la finalidad y las actividades del programa, así como con las competencias del órgano gestor del mismo o con los fines contemplados en la ley de creación y/o estatutos de la entidad de que se trate.
- b) Análisis acerca de si el programa recoge todas las actividades que, a priori, pudieran considerarse relevantes para alcanzar la finalidad.
- c) Cumplimiento de los objetivos y actuaciones a través de los indicadores establecidos.
- d) Elaboración de análisis si procede de la evolución de objetivos, indicadores y resultados.
- e) Análisis de los créditos presupuestados y ejecutados.
- f) Cualquier otro análisis que se considere de interés para el control de la eficacia.

CUARTO. ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTROL DE EFICACIA.

El presente control de eficacia sobre la actividad de las agencias adscritas se realizará anualmente en el último trimestre del ejercicio y se referirá al ejercicio inmediatamente anterior.

QUINTO. EFECTOS.

La presente Instrucción surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

LA VICECONSEJERA DE CULTURA DEPORTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	30/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6XWF8RUVFUNDY4U8ZNPWUZTC4X	PÁG. 2/2	